



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO. 68001-31-03-004-2021-00067-00

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede¹ se dispone:

1.- Teniendo en cuenta la solicitud que milita - *consecutivo 60-61*- y con base en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se accede a la solicitud de **suspensión** del proceso a partir de la fecha de su presentación hasta el día **05 de octubre de 2022**.

Por secretaría contrólense dicho término.

2. Cumplido dicho término y si entre las partes no se informa sobre el cumplimiento del contrato de transacción, debe reingresar el proceso para decidir sobre: (i) la reanudación del proceso, (ii) emitir nuevamente la orden contenida en el auto del 19 de julio de 2022 numeral 3º (*consecutivo 55*).

NOTIFIQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098754fca1a686409dcfe23f88abd6adaf0c2a2482aca6cb38d231aea261521c**

Documento generado en 08/08/2022 03:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo 62 C1